



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00442-00

Visto el memorial que antecede, en donde el togado accionante pretende que por parte del Despacho se “*impulse*” (sic) la corriente causa con la etapa procesal correspondiente; tiene el infrascrito Juez para manifestar que el abogado, de conformidad con el numeral 10° del artículo 28 y 1° del Art. 37 de la Ley 1123 de 2007, atenderá con celosa diligencia el encargo profesional que le fuera encomendado, habida cuenta que el proceso fue inadmitido y posteriormente rechazado ante el incumplimiento de los requisitos exigidos en proveído del 10 de noviembre de 2022, razón por la cual a estas alturas y pasados más de 6 meses resulta improcedente su *petitum*, acotando que revisado el Libro Índice del Juzgado se pudo constatar que a la fecha no ha sido radicada ninguna otra acción por las partes aquí involucradas.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0c313059e7b8ee840dfbc3e58e711fe2a08d80608e4f0469bdde09cd5eff09**

Documento generado en 04/08/2023 03:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>